

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

NULIDAD DE TESTAMENTO
Rad. 1100131-10-027-2023-00075-00

Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Acredite la demandante el interés que le asiste para impetrar la acción de nulidad de testamento del causante Arturo Jiménez Tobian. (art. 82, 84 y 85 CGP).

Indique cuál es la ciudad de domicilio de los demandados Leidys Margarita Prada Gutiérrez, Jorge Eduardo Mora Zafra, Gina Elizabeth Mora Zafra y el NNA Samuel David Imedio Mora quien acudiría representado por Diana Carolina Mora Zafra. (art. 28 y 82 CGP).

Adecue el poder para indicar contra quién se dirige la acción, asimismo aclárelo en cuanto al número de la escritura pública que pretende en nulidad (art. 74, 82 y 84 CGP).

Adecue el poder y el encabezado de la demanda para integrar el extremo pasivo con los herederos indeterminados del causante Arturo Jiménez Tobian (art. 82 y 87 CGP).

Aporte el registro civil de defunción del obitado Arturo Jiménez Tobian (art. 82, 84 y 85 CGP).

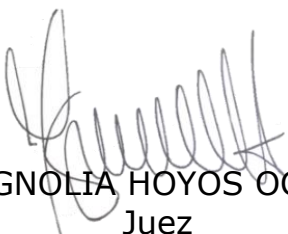
Informe si se ha iniciado proceso de sucesión de Arturo Jiménez Tobian, en caso afirmativo indique en cuál juzgado se surte el trámite y quiénes están reconocidos como herederos (art 87 CGP).

Allegue el registro civil de defunción de Judith Benavides de Jiménez y el de matrimonio de ella con el causante. (art. 82, 84 y 85 CGP).

Aporte la dirección de notificaciones de los demandados Leidys Margarita Prada Gutiérrez, Jorge Eduardo Mora Zafra y del NNA Samuel David Imedio Mora representado por Diana Carolina Mora Zafra. (art. 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 039 FECHA 08-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a29ca52f1d18f017e565870c52b04708519f608b3c64a2a77f99bdd1599ec6f**

Documento generado en 07/03/2023 02:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>